

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 214-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Jiménez Sánchez, sobre la venta de un inmueble en Boca Chica, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 214-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de mayo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de mayo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 363.99 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 418, solar No. 2-A-2, de la manzana "A-7", del Distrito Catastral No. 32 de Boca Chica y sus mejoras consistentes en una casona, con un área de construcción de 74.07 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$403,987.80; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 2165

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en la Carretera La Toma, Núm. 4 1/2, La Suiza de San Cristóbal y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 31464, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 363.99 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 418., solar No. 2-A-2, de la

manzana "A-7", del Distrito Catastral No. 32 de Boca Chica y sus mejoras consistentes en una casona, con un área de construcción de 74.07 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle en proyecto; al Sur, Mar Caribe; al Este, calle en proyecto; y al Oeste, solar No. 2-A-1."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$403,987.80 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE PESOS CON 80/100), pagada en su totalidad, mediante el recibo No. 14301, de fecha 8 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-1410, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ,
COMPRADOR.

Yo, LIC. XIOMARA ALT. DIAZ ROA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, y MANUEL ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. XIOMARA ALT. DIAZ ROA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña,
Vicepresidente en Funciones.

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 215-97 que aprueba el contrato (convenio) de Asistencia Médica suscrito entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio Médico Internacional, representado por el señor William T. Hunter, Jr., Director General de dicha institución.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 215-97

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato (Convenio) de Asistencia Médica suscrito el 27 de junio de 1996, entre el Ministerio Médico Internacional y el Gobierno de la República Dominicana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato (convenio) de Asistencia Médica suscrito el 27 de junio de 1996, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el